

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA ASOCIACIÓN PERUANA DE AGROINDUSTRIALES DEL
AZÚCAR Y DERIVADOS – PERÚ CAÑA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **ASOCIACIÓN PERUANA DE AGROINDUSTRIALES DEL AZÚCAR Y DERIVADOS – PERÚ CAÑA**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° **20602532501**, con domicilio para estos efectos en Calle Los Manzanos 649, Urbanización Country Club El Golf, San Isidro, debidamente representada por su **Gerente General, CARLOS LORENZO CASTRO SERON**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° **40534552**, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 13934886, a quien se le denominará la “**ASOCIACIÓN**”; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° **20147897406**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector, Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° **10538747**, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero de 2021, a quien en adelante se denominará “**LA UNALM**”.

Toda referencia a **ASOCIACIÓN** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

La **ASOCIACIÓN** es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene como principal objetivo contribuir al posicionamiento de la agroindustria de la caña de azúcar promoviendo su competitividad y sostenibilidad en beneficio del país. Para ello, la Asociación plantea e implementa una agenda que comprende el diseño de mejores políticas públicas, la internacionalización del sector, la investigación aplicada y la articulación empresarial de sus asociados y su cadena de valor, todo ello en concordancia con la legislación vigente y la libre competencia.

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus

funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.


CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 
- 2.1. Constitución Política del Perú;
 - 2.2. Código Civil Peruano;
 - 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
 - 2.4. Ley 30220, Ley Universitaria;
 - 2.5. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
 - 2.6. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**.


CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación conjunta entre **LAS PARTES** para el desarrollo de actividades, programas y proyectos con la finalidad de fomentar la investigación científica, el desarrollo académico e innovación tecnológica, asistencia técnica, responsabilidad social universitaria, proyección y extensión social, educación, cultura y ciudadanía ambiental, sostenibilidad en el campo de las cadenas productivas de la caña de azúcar para la comunidad universitaria y Perú Caña.

 

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. De la **ASOCIACIÓN**:

- 
- 4.1.1. Facilitar las instalaciones, recursos y espacios que se requieran para el desarrollo de las actividades académicas, de investigación, desarrollo tecnológico e innovación; así como prestar el apoyo logístico, de personal y otros necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
 - 4.1.2. Recibir alumnos de **LA UNALM** para la realización de prácticas pre y profesionales y tesis de investigación subvencionadas.


4.2. De la **UNALM**:

- 4.2.1. En coordinación con la **ASOCIACIÓN**, elaborar convenios específicos y sus respectivos Planes Anuales de Trabajo, que incluya actividades, programas y proyectos de investigación, desarrollo académico e innovación tecnológica, extensión universitaria entre otros afines al objeto del presente convenio.

4.3. De **LAS PARTES**:

- 4.3.1. Propiciar y favorecer la participación de los estudiantes, docentes y comunidad universitaria en los proyectos, programas de investigación y actividades académicas que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- 4.3.2. Otras actividades de interés mutuo, dentro de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio y previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por la **ASOCIACIÓN**:

Nombre de la Oficina: Gerencia General
Persona de contacto: Carlos Lorenzo Castro Seron
Dirección: Calle Los Manzanos N° 649 Urb. Country Club El Golf San Isidro, Lima
Correo electrónico: carlos.castro@perucana.com
Teléfono: 936755739

5.2. Por **LA UNALM**:

Titular: Dr. Jorge Luis Tejada Soraluz
Correo electrónico: jorgetejada@lamolina.edu.pe

Alterno: Karlos Augusto Cussianovich Aguirre
Correo electrónico: kcussianovich@lamolina.edu.pe

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, la **ASOCIACIÓN** y **LA UNALM** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los

recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.


CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO


LAS PARTES, convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA


El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de **cinco (05) años**, plazo que regirá desde la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.



CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.


CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL


LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

- 
- 
- 
1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
 2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
 3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
 4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de la **ASOCIACIÓN** y de **LA UNALM**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.



LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.



En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S N° 016-2024-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
 - b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - c) Por mandato legal expreso.
 - d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
 - e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR

 Cualquiera de **LAS PARTES** será excusado temporalmente del cumplimiento de este Convenio si un evento de fuerza mayor, incluyendo, pero no limitado a, desastre, fuego, guerra, conmoción civil, huelga, regulación estatal, escasez de energía u otro acontecimiento fuera del control razonable de dicha Parte, que haga imposible que esta cumpla con sus obligaciones en virtud del presente Convenio.

 En dichas circunstancias, el cumplimiento de este Convenio será suspendido por el tiempo que demore el evento de fuerza mayor, siempre que la **PARTE** afectada por el evento resuma sus actividades y obligaciones con la debida diligencia en cuanto sea posible, siendo imposible que el evento de fuerza mayor exima a cualquiera de **LAS PARTES** de cualquier responsabilidad u obligación en virtud de este Convenio. En caso ocurra esta suspensión, **LAS PARTES** harán sus mejores esfuerzos para superar la causa y efecto de dicha suspensión, pero en ningún caso será requerido que cualquier **PARTE** resuelva un litigio, huelga o cualquier otra dificultad laboral contraria a sus intereses a su sola discreción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LOS DOMICILIOS

 Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

 Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto.

Por la **ASOCIACIÓN**

Por **LA UNALM**






Carlos Lorenzo Castro Seron
Gerente General

Dr. Américo Guevara Pérez
Rector

Fecha: 30/06/2025
Lugar: Lima, Perú

Fecha: 07-05-2025
Lugar: La Molina, Lima, Perú